

La Necesaria Habilidad de Saber Interactuar en el Juicio Oral

Carlos Francisco CAMERO RAMÍREZ*

Sumario: 1. Justificación, 2. Introducción, 3. La habilidad de saber interactuar y el principio de oralidad, 4. Bibliografía.

Resumen: El presente artículo tiene como objetivo resaltar la importancia del desarrollo de las habilidades de la expresión oral y de la argumentación en los postulantes del derecho, toda vez que los procedimientos judiciales en la actualidad tienden a establecer la oralidad como un principio básico del dentro de la substanciación del proceso.

Palabras clave: Proceso, penal, oralidad.

Abstract: The objective of this article is to highlight the importance of the development of the skills of oral expression and argumentation in the applicants of the law, since the judicial procedures at present tend to establish orality as a basic principle within the substantiation of the process.

Key Words: Process, criminal, orality.

1. Justificación

El tema de análisis fue retomado por considerar como esencial la habilidad de interactuar con los demás, socialmente se requiere la convivencia y comunicación entre las personas pues con ellas se resuelven muchas de las controversias que puedan llegar a

*Profesor e Investigador Titular "C" adscrito a la Facultad de Derecho Culiacán UAS, miembro del Cuerpo Académico Consolidado de Derecho Constitucional CAC-187-UAS e integrante del Núcleo Académico Básico de la Maestría y Doctorado en Ciencias del Derecho inscritas en el PNPIC.

suscitarse con motivo de la convivencia, pero hay otras que por la vía pacífica no puedan resolverse y tenga que intervenir el estado a través de la pretensión punitiva estatal, éste, en consecuencia, establece los procedimientos para dirimirlos. Nuestro país recientemente ha modificado la forma de substanciar los procedimientos al establecer la oralidad como característica de los procesos del orden penal, donde en una de sus etapas denominada juicio oral, las partes intervinientes deben de manera verbal manifestar sus alegatos, sus argumentos para generar convicción en el juzgador, y éste último debe, a su vez, adoptar la posición de un escucha activo, es en este momento donde la habilidad de interactuar se torna fundamental, siendo esta la razón que incentivo la selección de este importante tema.

Ahora encontramos la oralidad principalmente en materia penal, pero hay una fuerte tendencia a extender este tipo de procesos orales a las demás áreas del derecho, en algunas ya se implementan para dirimir determinados asunto como lo es la materia mercantil, pero en breve, seguramente se extenderá a la materia familiar, en la cual indudablemente se requieren para garantizar la inmediación, es decir, la participación directa del juez en el desahogo de la audiencia y pueda éste dar una resolución lo más apegada posible a lo demostrado por las partes.

2. Introducción

Los vertiginosos cambios en los procesos de interacción social han transformado radicalmente las organizaciones sociales, las cuales no podían conservar las antiguas formas ni permanecer inmutables, con su evolución social viene su evolución jurídica. En función de lo anterior, las sociedades implementan los sistemas de procuración y administración de justicia que juzgan más conveniente para su contexto social, económico y político, de esta forma, en el área del Derecho Penal “...han existido tres sistemas diversos para juzgar y castigar a los culpables de hechos delictivos; tales sistemas se denominan acusatorio, inquisitivo, y mixto; evidentemente, este último

¹ López Betancourt, Eduardo, *Juicios orales en materia penal*, México, IURE Editores, 2013, p.1

basado tanto en principios acusatorios como inquisitivos”¹, cada estado implementa alguno de estos sistemas según lo requiera su propia realidad. Con las recientes reformas en materia de justicia penal en México, nuestro país ha transitado de un sistema inquisitivo a un sistema acusatorio, donde se privilegian los derechos fundamentales de los imputados, así como las oportunidades de defensa del mismo.

3. La habilidad de saber interactuar y el principio de oralidad

Con el establecimiento del sistema penal acusatorio se incorpora a nuestro sistema jurídico nacional la característica de oralidad, que a su vez se traduce en un principio transcendente del mismo nombre dentro del proceso penal, por el cual “Debe entenderse como el intercambio verbal de las ideas, cuya finalidad es que en los juicios de viva voz se escuchen los argumentos de las partes”², de esta forma se incorpora a nuestro sistema jurídico la figura del juicio oral en materia penal, entendido éste como “...el proceso cuya tramitación, se basa en la palabra esencialmente hablada”³ y, en consecuencia, se hace imperativo que las partes que intervengan en el desarrollo del proceso acusatorio oral cuenten con la habilidad de interactuar en el proceso y de argumentar sus respectivas posturas. Es en la etapa de juicio oral donde la habilidad de interaccionar adquiere notoria relevancia puesto que “El primer interés de todo profesional que se aproxima a un tribunal es lograr ser escuchado y comprendido en los términos que se le presenten.”⁴

En este sentido el desarrollo de las habilidades de comunicación e interacción son de gran trascendencia para el profesional del Derecho, puesto que, dentro del nuevo proceso penal se lleva a cabo la etapa del juicio oral, donde las partes que intervienen desahogan verbalmente sus argumentos, de tal manera que contar con la habilidad de

² *Ibidem*, p.50

³ Polanco Braga, Elías, Lecciones del nuevo procedimiento penal mexicano: Oral, acusatorio y adversarial, México, UNAM, 2015, p.95

⁴ López Betancourt, Eduardo y Polanco Braga Elías, *Juicios orales en materia civil*, México, IURE Editores, 2013, p.49

expresión oral representa una posibilidad latente de convencimiento del órgano jurisdiccional, lo cual nos lleva deducir que un abogado sin la habilidad de la oratoria o que carezca de un claro dominio de las técnicas de expresión, probablemente tenga complicaciones para realizar una efectiva intervención dentro del desahogo de la tercera etapa del proceso penal, denominada Juicio Oral, pues en ésta “...el acto del proceso oral en un juicio de esta naturaleza es un diálogo, un enfrentamiento dialéctico que determinará una sentencia o resolución en uno u otro sentido, al tenor de lo que resulte probado, según le fueren presentados al órgano judicial los medios de probanza, así como la capacidad de persuasión y de convencimiento que use el litigante al momento de manifestarse oralmente.”⁵

Como se ha comentado líneas arriba el tránsito de un sistema inquisitivo escrito a un sistema acusatorio oral ha generado la transformación de todo nuestro sistema de justicia penal, dentro del cual el principio de oralidad es fundamental, ya que coadyuva a dar celeridad, sencillez y publicidad al proceso, ya que este principio “...consiste en integrar la cuestión litigiosa, además de recibir las pruebas, admitir las conclusiones y alegatos de las partes y emitir la sentencia con base en el material proferido y emitido de manera preponderantemente verbal y presencial⁶. Con ello se favorece la inmediación y la contradicción, ambos principios de igual trascendencia dentro del proceso.

Este principio de oralidad dentro del juicio oral no sólo transforma la manera de procurar e impartir justicia, sino que impacta incluso en la enseñanza del derecho, actualmente los futuros abogados y los ya formados deben incluir en su preparación académica las asignaturas que les permitan desarrollar la habilidad de interactuar, de expresar sus ideas con claridad, razón por la cual es necesario transformar el paradigma del proceso de enseñanza para formar juristas con alta habilitación teórica y práctica, con la destreza y flexibilidad mental suficiente para afrontar el reto que representa la instauración de los denominados juicios orales.

⁵ *idem*

⁶ López Betancourt, Eduardo y Fonseca Luján Roberto, *Juicios orales en materia familiar*, México, IURE Editores, 2013, p. 154

En este sentido, la enseñanza del Derecho se propone implantar una nueva visión de la práctica de la abogacía, analizarla desde un punto de vista sistémico que permita dejar de considerar a lo jurídico como un elemento desvinculado y desasociado de los procesos sociales globales, los cuales influyen decididamente en el campo del Derecho, de ahí la transformación del sistema inquisitivo de justicia penal instaurado en nuestro país a un sistema acusatorio adversarial, imponiéndole a las instituciones dedicadas a la enseñanza del derecho la necesidad de transformar sus proceso educativos e incorporar en su currícula asignaturas que fomenten el desarrollo de la oratoria y la argumentación, con la finalidad de preparar a los futuros abogados para desahogar los juicios orales de la mejor manera posible.

La diferencia entre una defensa exitosa y un fracaso de la defensa puede llegar a depender del grado de desarrollo de la habilidad de interactuar, ya no es suficiente desarrollar las habilidades de saber entendido este como saber científico, y la de saber técnico que comprende el saber hacer, sino que debemos desarrollar y fortalecer con igual esmero la habilidad de saber interactuar, es decir, de expresar coherente y claramente nuestras ideas fundándolas en argumentos que generen convicción en el juzgador al escucharlas; éste último en correspondencia a la habilidad del litigante para manifestar sus argumentos, "...ha de colocarse en una posición de escucha activa y conocer los elementos que posibilitan una comunicación eficaz,"⁷ es decir, no sólo le corresponde al litigante desarrollar la habilidad de la oratoria, sino que también el juez de juicio oral deberá de prepararse y desarrollar las habilidades de comunicación tales como "La asertividad, la escucha activa, la comunicación no verbal, la inteligencia emocional y el conocimiento del lenguaje."⁸ Cabe destacar que las habilidades anteriores también deben ser adquiridas por los litigantes.

Con la implementación de los juicios orales se obliga a los litigantes a salir del

⁷ López Betancourt, Eduardo *Juicios orales en materia civil...* cit p. 49

⁸ *Ibidem*, pp. 51-52

confort que les permitían los procedimientos escritos, donde la consulta para la preparación de los mismos la realizaban con todos los elementos necesarios a su alcance. En la actualidad esa posibilidad se reduce al instaurarse la oralidad como característica de los juicios, donde la expresión de los argumentos de los litigantes es en presencia del juzgador derivado del principio de inmediación, “De ahí la importancia de que los litigantes se capaciten de manera adecuada en la expresión verbal para no fomentar equívocos en el ánimo del juzgador a consecuencia de una expresión oral defectuosa e insuficiente.”⁹

Dentro de las habilidades de comunicación que deben adquirirse por los litigantes para desarrollar adecuadamente el ejercicio de la abogacía se encuentra la asertividad, la cual consiste en “...la aptitud que permite a una persona defender sus intereses y actuar con base en ellos, como una manera de autoafirmarse frente a los demás”¹⁰ es por esa razón importante perder el miedo a manifestar lo que a los intereses propios conviene, ya no hay cabida dentro de los juicios orales a los litigantes extremadamente introvertidos, deben necesariamente perder el miedo a la comunicación, debe procurar vencer el nerviosismo y el pánico escénico.

Una segunda habilidad de la comunicación que se debe fomentar es la escucha activa, que como hemos mencionado líneas arriba le corresponde principalmente a la persona que funge como juzgador, ya que este debe apreciar los elementos que los litigantes manifiestan en su presencia para formar su convicción y, en base a ellos, pueda dar una resolución en un sentido o en otro, ahora bien por escucha activa entendemos “...la habilidad de saber escuchar;”¹¹

Como tercera habilidad de comunicación que debe desarrollar un litigante es aprender el lenguaje no hablado, las expresiones corporales, las cuales pueden decir más

⁹ López Betancourt, Eduardo, *Juicios orales en materia familiar...cit.*, p. 154

¹⁰ López Betancourt, Eduardo *Juicios orales en materia civil... cit* p. 50

¹¹ *Ídem*

que las expresiones orales, debemos apreciar el tono de voz, los gestos que realiza, entre otras manifestaciones.

La empatía representa la cuarta habilidad que como litigante debemos desarrollar, la cual consiste en colocarse en el lugar del otro, "...Es la aptitud para situarse en el lugar del interlocutor, saber comprenderlo en sus razones y motivos, lo que no obliga a comulgar o a coincidir con él, sino a entenderlo respetuosamente"¹²

Finalmente el conocimiento del lenguaje tiene su lugar como una habilidad de la comunicación, debe conocerse el vocabulario técnico jurídico para poder expresarlo, no se pueden manifestar ideas sin tener el conocimiento del vocabulario, sin el dominio del lenguaje la capacidad expresiva es prácticamente nula, de tal manera que es un requisito *sine qua non* para tener una participación competente en un juicio oral el haber desarrollado antes nuestro acervo lingüístico.

Lo anteriormente abordado en este trabajo sirve de base para reflexionar sobre la importancia de desarrollar plenamente la habilidad de interaccionar, pues esta constituye una herramienta indispensable para el éxito del profesional del derecho que participe en los juicios orales, pues en el desarrollo de este último deberá aplicar la oratoria forense, la cual consiste en "el arte de hablar con elocuencia ejercitado por letrados en derecho ante el órgano jurisdiccional, a fin de persuadir y convencer al juzgador de que tiene la razón, sea como acusador o como defensor. La ley dispone que el juzgador deberá oír los alegatos de las partes, por consiguiente es el momento de utilizar la oratoria forense al exponer cada uno de sus alegatos."¹³

¹² *Ídem*

¹³ Polanco Braga, Elías, *Nuevo diccionario del sistema procesal penal acusatorio, Juicio Oral*, México, Porrúa, 2015, p.220

4. Bibliografía

López Betancourt, Eduardo y Fonseca Luján Roberto, *Juicios orales en materia familiar*, México, IURE Editores, 2013, p. 154

López Betancourt, Eduardo y Polanco Braga Elías, *Juicios orales en materia civil*, México, IURE Editores, 2013.

López Betancourt, Eduardo, *Juicios orales en materia penal*, México, IURE Editores, 2013.

Polanco Braga, Elías, *Lecciones del nuevo procedimiento penal mexicano: Oral, acusatorio y adversarial*, México, UNAM, 2015.

Polanco Braga, Elías, *Nuevo diccionario del sistema procesal penal acusatorio, Juicio Oral*, México, Porrúa, 2015.